

## CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA KBB Birmingham 2022



Valencia, 21 de diciembre de 2021

Con motivo de la feria KBB Birmingham, **(6 al 9 de Marzo de 2022)**, la Federación de Asociaciones de Equipamiento para Baño-FEBAN, organiza la participación agrupada de empresas españolas de Equipamiento de Baño y de Cocina. El apoyo ICEX para esta actividad queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial de FEBAN con ICEX-España Exportación e Inversiones para 2022.

KBB Birmingham se celebra desde 1985 y es la feria de referencia en el Reino Unido para los sectores del sector baño, cocina y equipamiento del hogar. Según los datos facilitados por su organizador Informa Markets, **en la pasada edición de 2020 fue visitada por casi 15.000 profesionales**, siendo el perfil del visitante el siguiente: 34% comercio de venta minorista (independiente y almacenes de materiales de construcción), 10% Arquitectos- Constructores y Promotores Inmobiliarios, 11% diseñadores de interiores y 5% Instaladores profesionales.

Para obtener más información pueden consultar la web oficial de la feria <https://www.kbb.co.uk/en/home.html>

### **1. APOYO ICEX**

- El importe máximo de apoyo ICEX para esta actividad será de 45.000 Euros.
- Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son: Alquiler de espacio, decoración y transporte en la modalidad presencial y/o coste de participación en plataforma virtual
- El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados será de hasta el 20%.

En caso de ser la primera participación este porcentaje se aumentará en 5 puntos. (los conceptos apoyables así como el número máximo de metros a apoyar podrán ser ajustados en función de la cantidad máxima de ayuda aprobada para la actividad).

- Los gastos de gestión de la ayuda ICEX serán de un 15 % del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados por FEBAN tras la liquidación de la misma y serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas.
- Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación. Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad de la empresa.

Los requisitos para acceder a la ayuda ICEX son:

- Empresa española, que fabrique y/o comercialice productos con marca española.
- Participación de un mínimo de 6 empresas.
- La decoración debe ser identificativa de España
- La empresa beneficiaria deberá estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública, no habiendo sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas

## **2. COSTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

### **2.1 Cuota de participación. (opcional)**

FEBAN cobrará a las empresas participantes no asociadas una cuota de 600 Euros+21% de IVA por los siguientes conceptos:

- Coordinación y organización general de la actividad, asesoramiento en la solicitud de espacio y contratación de suministros.
- Solicitud de Proyecto de diseño y construcción de los stands
- Presentación de oferta de transporte, servicios logísticos y seguro de transporte.
- Publicidad y promoción de la Participación Española de empresas en medios sectoriales
- Asistencia antes y durante la Feria.

\*La cuota de participación para acceder a los servicios de valor añadido ofrecidos por FEBAN, son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda ICEX. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

## **2.2 Decoración**

Tendrá carácter obligatorio para todas aquellas empresas que deseen recibir el apoyo de ICEX, colocar los logotipos identificativos de España y publicidad de Fondos Feder en su stand, con un tamaño y altura adecuado para su correcta visibilidad, en cumplimiento de lo estipulado en la normativa de participaciones agrupadas de ICEX.

En caso de presentar una decoración diferenciada de la de la agrupada, se deberá informar a FEBAN y argumentar las razones que justifiquen la mejora de la imagen de empresa, presentando el proyecto y presupuesto de decoración para que sea evaluado por ICEX y, en su caso, aprobado

## **2.3 Transporte de muestras**

FEBAN selecciona y ofrece a las empresas participantes un proveedor de servicios logísticos para encargarse del transporte de mercancías de la participación agrupada y de los servicios en feria. La ayuda por este concepto se abonará siempre y cuando la mercancía regrese a España.

## **3. CRITERIOS DE SELECCION**

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de inscripción y recepción de la documentación solicitada en esta convocatoria.

## **4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria de participación agrupada en la feria KBB Birmingham 2022 que FEBAN organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de diciembre de 2021

## **5. INSCRIPCIÓN y DATOS DE CONTACTO**

Para participar en esta actividad DEBERÁN REMITIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN HASTA EL **PRÓXIMO DÍA 27 de ENERO DE 2022** (incluido):

- Ficha participación cumplimentada
- Pago del coste de los servicios opcionales ofrecidos por FEBAN: 600€ + 21% IVA por empresa.

El pago de esta cuota de participación cubre los gastos opcionales mencionados en el punto 2.1 de esta convocatoria y se trata de un servicio opcional.

Se abonará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria indicando la siguiente referencia:

Entidad: Bankia IBAN ES71 2038 6172 1760 0065 6231  
Ref. Nombre empresa/ KBB 2022

Una vez realizado por favor remitan copia escaneada de la transferencia al e-mail [info@feban.es](mailto:info@feban.es)

***\*\*En caso de anulación de la Feria, por causa de fuerza mayor, como consecuencia de las medidas de restricción de la COVID-19, FEBAN procederá a la devolución de la cuota abonada por la empresa.***

Para cualquier información adicional o consulta al respecto, pueden contactarnos a través del e-mail [info@feban.es](mailto:info@feban.es) o en el telf. de contacto 96 353 20 07 o bien contactar con la persona responsable en ICEX de esta actividad: Carolina Fernández [carolina.fernandez@icex.es](mailto:carolina.fernandez@icex.es) telf. de contacto 913496375

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos, se le informa sobre la incorporación de los datos recabados de los formularios de solicitud a un fichero titularidad de FEBAN-Federación Española de Asociaciones de Fabricantes, con NIF: G98064538 y domicilio Plaza del Patriarca, 4-3ª puerta 5, 46002 Valencia (España) para la gestión de su participación en la presente actividad y el envío de comunicaciones comerciales sobre el Sector.

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos mediante solicitud remitida a FEBAN en la dirección postal antes indicada o mediante correo electrónico a [info@feban.es](mailto:info@feban.es). Puede consultar nuestra política de privacidad en [www.feban.es](http://www.feban.es)

## **CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS**

### **1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.**

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **2- Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### **3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX**

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**  
[www.icex.es/colabora](http://www.icex.es/colabora)

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

#### **4- Temporalidad**

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en Fondo Europeo de Desarrollo Regional

participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

#### **5- Fecha límite de recepción de solicitudes**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

#### **6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

#### **7- Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standes Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la

empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

## **8- Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

## **9- Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

## **10- Legislación aplicable:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*

## **11- Texto Fondos Feder**



*“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX*

[www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)